

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

#### **Orden de 19/05/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crean los Premios Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha. [2014/6922]**

Las bibliotecas públicas de la región han protagonizado un importante esfuerzo de crecimiento y modernización en los últimos años. Gracias a ello, las bibliotecas públicas son en estos momentos, no solo el servicio cultural más utilizado por los ciudadanos, sino también el servicio público que cuenta, en general, con un mayor horario de apertura al ciudadano.

La rápida evolución de la sociedad, de la mano de una trepidante evolución de las tecnologías de acceso a la información, hace que la Biblioteca Pública deba innovar y reinventarse a diario para mantener su atractivo ante una ciudadanía cada vez más exigente con los servicios públicos que utiliza y financia. Cualquier biblioteca es en estos momentos, tanto un lugar de encuentro, como un conjunto de recursos bibliográficos y documentales, localizados en una sede física, virtual o ambas, que ofrece, al conjunto de los ciudadanos, un catálogo de servicios de acceso a la información, la formación y la cultura en general.

Los Premios Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha vienen a reconocer la excelencia en la prestación de los servicios bibliotecarios públicos en nuestra región. Sus distintas categorías pretenden dar cobertura a todos los ámbitos del quehacer bibliotecario tanto desde el punto de vista global, premiando el conjunto de los servicios bibliotecarios de un centro concreto, como la especial calidad o intensidad de aspectos concretos de las funciones bibliotecarias tales como la programación de actividades de animación y fomento de la lectura y la cultura, o la mejor estrategia de difusión y uso de las tecnologías de la información y comunicación.

También se pretende con estos premios reconocer a aquellas instituciones o entidades sensibles con la importancia de este Servicio público; que apoyan de forma decidida, de una u otra forma, a las bibliotecas en su conjunto o en proyectos o servicios concretos. Del mismo modo y por los mismos motivos, se pretende reconocer a aquellos medios de comunicación que de forma especial sirven de altavoz de los proyectos y acciones de las bibliotecas públicas. La colaboración en ambos ámbitos es esencial para conseguir hacer llegar los recursos y servicios bibliotecarios a los ciudadanos, fin último del trabajo diario en las bibliotecas.

En este sentido, los premios Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha también pretenden reconocer a los autores más leídos en nuestra región. Así, la presente Orden establece el premio a las obras más prestadas en la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, como forma de reconocimiento público a los autores más cercanos a los gustos de nuestros lectores.

Por último, y como no podría ser de otra manera, los presentes Premios quieren reconocer la labor extraordinaria de los profesionales responsables de las bibliotecas públicas. Los bibliotecarios son el elemento crucial que sigue haciendo viable la ecuación de la biblioteca pública. Siguen siendo el eje fundamental para que la biblioteca pública sea, realmente, una biblioteca pública. Por ello el Premio al bibliotecario el año debe tener un valor y una importancia especial en el marco de estos Premios.

Puesto que el colectivo destinatario de la convocatoria tiene garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, las resoluciones que se dicten para convocar estos premios contemplarán como medio de presentación de las solicitudes exclusivamente la vía telemática, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-la Mancha, y en el marco de las funciones atribuidas del Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:

#### Primero. Creación.

Se crean los Premios Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha con la finalidad de distinguir los méritos extraordinarios de personas físicas y entidades públicas o privadas que, desde distintos ámbitos de la sociedad, realizan en favor del fomento y la mejora de las bibliotecas públicas en Castilla-La Mancha.

#### Segundo. Carácter y periodicidad.

1. Los Premios Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha tendrán carácter honorífico, sin que estén dotados económicamente.

2. La convocatoria, en sus distintas categorías, se realizará mediante Resolución anual de la persona titular de la Dirección General competente en materia de cultura y será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

#### Tercero. Categorías.

Las categorías que componen los Premios Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha son las siguientes:

a) Premio a la Biblioteca pública del año. Concedido a la biblioteca pública del ámbito geográfico de Castilla-La Mancha, que haya destacado de forma global por la calidad de sus servicios, su integración en la comunidad local, innovaciones y programas llevados a cabo, mejoras de sus instalaciones, etc. En definitiva, este premio desea estimular a las bibliotecas públicas mediante el reconocimiento público al trabajo bien hecho y difundir entre la sociedad regional la labor cotidiana que realizan.

b) Premio al Bibliotecario/a del año. El premio reconocerá la trayectoria profesional de uno o varios bibliotecarios o bibliotecarias de la Comunidad Autónoma que hayan destacado especialmente por sus aportaciones y que puedan constituir un verdadero referente para el colectivo de profesionales de las bibliotecas públicas en la región o para el conjunto de la sociedad regional.

c) Premio al mejor programa de fomento cultural y de la lectura. El galardón reconocerá a la biblioteca pública del ámbito geográfico de Castilla-La Mancha, que haya desarrollado en el año anterior el mejor programa estable de actividades culturales y de animación a la lectura; que destaque por lo imaginativo de las propuestas realizadas, la participación social, el número de actividades desarrolladas y la calidad de las mismas. Se podrán otorgar premios a bibliotecas en función de distintos tramos de población de sus municipios.

d) Premio al mejor recurso digital de difusión de la biblioteca pública. El premio reconocerá la mejor acción de difusión de los servicios y actividades de la biblioteca pública utilizando los recursos ofrecidos por las tecnologías de la información y la comunicación así como las redes sociales.

e) Premio "Amigos de las Bibliotecas". El premio reconocerá a una o varias entidades de carácter público o privado, que destaquen por su contribución en la mejora de las bibliotecas: programas culturales y de animación a la lectura, programas con voluntariado cultural y social, difusión de los valores de la biblioteca, participación en medios de comunicación social, etc.

f) Premio Medios de comunicación. Se premiará al medio de comunicación o profesional de un medio de comunicación que mayor atención y vocación de difusión haya tenido en relación con los programas del ámbito de la lectura, el libro y las bibliotecas.

g) Premio a la obra más prestada. Galardón otorgado al título más prestado en el conjunto de bibliotecas que conforman la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha durante el periodo de un año anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria del premio.

#### Cuarto. Jurado.

1. El Jurado tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: La persona titular de la Dirección General competente en materia de cultura, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- La persona titular de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria del Ministerio competente en materia de Cultura.

- La persona titular del Servicio competente en materia de bibliotecas y lectura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- La persona titular de la Dirección-Gerencia de la Biblioteca de Castilla-La Mancha.

- Un máximo de ocho bibliotecarios pertenecientes a bibliotecas públicas de Castilla-La Mancha a propuesta del Presidente del Jurado.
  - Dos miembros representantes de alguna de las asociaciones que en materia de bibliotecas estén válidamente constituidas y domiciliadas en Castilla-La Mancha, a propuesta del Presidente del Jurado.
  - Un miembro designado por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.
- c) Secretario: Un funcionario del Servicio competente en materia de bibliotecas y lectura.

2. En el caso de los miembros del Jurado que no lo sean en razón de su cargo, anualmente se procederá a su renovación y nuevo nombramiento, en su caso, por parte del Presidente del Jurado.

Quinto. Propuestas de concesión del premio.

1. La propuesta de candidaturas para todas las categorías excepto en el caso del Premio a la obra más prestada, podrá ser presentada por todos los profesionales e instituciones del ámbito de las bibliotecas públicas en Castilla-La Mancha.

2. El Premio a la obra más prestada se realizará de oficio por la Secretaría del Jurado, recabando la información del Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha.

3. Las propuestas de candidaturas deberán presentarse en el plazo, lugar y forma establecidos en la resolución de la convocatoria correspondiente, mediante el formulario que será publicado junto con la misma.

4. Si la propuesta de candidatura no reúne los requisitos exigidos, se requerirá su subsanación, señalando cuáles son éstos para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Sexto. Procedimiento y votaciones de las candidaturas.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría del Jurado, que una vez finalizado el plazo de presentación de las propuestas de candidaturas, elaborará un documento con todos los candidatos propuestos y los motivos y méritos alegados. Para garantizar al máximo la objetividad de la selección y votaciones, en dicho documento no se hará constar el nombre de los proponentes de las candidaturas.

2. A la vista de los méritos y motivaciones alegadas para cada una de las candidaturas propuestas, el Presidente del Jurado podrá dar instrucciones a la Secretaría del mismo para documentar o ampliar la información disponible de los candidatos propuestos. Dicha información adicional se pondrá en conocimiento de todos los miembros de Jurado con la antelación suficiente que permita su valoración previa a las votaciones.

3. En el caso de que alguno de los miembros del Jurado sea candidato a alguna de las categorías, forme parte de algún centro candidato o lo haya sido en los últimos cinco años, el Secretario del Jurado lo pondrá en conocimiento del interesado para la abstención de dicho miembro en la categoría o categorías en las que exista tal circunstancia.

4. La votación de las candidaturas por parte del Jurado, se ajustará a las siguientes reglas:

- a) El documento que recoja las candidaturas, para cada categoría, se enviará a todos los miembros del Jurado otorgándose un plazo para su consideración.
- b) En el plazo establecido, cada miembro del Jurado votará a un máximo de cuatro candidaturas de entre las propuestas para cada categoría de premios.
- c) Recibidos los votos, el Jurado, reunido de forma presencial, determinará por votación y para cada categoría, el número de candidatos que alcanzan la fase final. Asimismo, en el caso de los Premios que contemplan la posibilidad de varios premiados, el Jurado deberá determinar con carácter previo a la votación final, el número de premiados que tendrá el fallo de dicha categoría.
- d) En caso de empate a votos pasarán todas las candidaturas empatadas a la fase final.
- e) La fase final de votación para la elección de las candidaturas premiadas se celebrará mediante reunión presencial sin que ningún miembro del Jurado pueda delegar el voto en el caso de ausencia.
- f) Iniciada la reunión de la fase final, cada miembro del Jurado podrá realizar brevemente la defensa y observaciones que considere oportunas sobre cada candidatura en cada categoría.
- g) Las deliberaciones y votaciones se realizarán por cada categoría no dando inicio a la siguiente hasta que la anterior no hubiera sido resuelta.

h) Será considerada candidatura vencedora para cada categoría la que obtenga mayor número de votos de los presentes existiendo la posibilidad de dejar desierto el premio. En tal sentido, cada miembro del Jurado presente supondrá un voto. En caso de empate se volverá a realizar nueva votación y si persistiera el empate se realizará otra nueva. Si aún en la tercera votación persistiera el empate decidirá entonces la persona quien ejerza la Presidencia del Jurado.

5. Para lo no previsto en esta Orden, el Jurado se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicidad del fallo del Jurado y entrega de premios.

1. La propuesta del Jurado se elevará a la persona titular de la Dirección General competente en materia de cultura, que dictará Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. La resolución de concesión del premio deberá resolverse y notificarse a los premiados en el plazo que a tal efecto se establezca en la convocatoria.

2. Contra la mencionada Resolución los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativos Común.

3. En la resolución de la convocatoria se especificará el lugar y la fecha, en que se llevará a cabo el acto público de entrega de premios.

Disposición final primera. Habilitación.

Se habilita a la persona titular de la Dirección General competente en materia de cultura para que dicte cuantas resoluciones o instrucciones sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de mayo de 2014

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
MARCIAL MARÍN HELLÍN